CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 414 /2014

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 22 días del mes de diciembre de 2014, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con domicilio en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, RUC Nº 80004239-5, representado por el **S.E. WALTER CAUSARANO**, Ministro Sustituto, por una parte, en adelante denominado el CONTRATANTE y la Empresa **TRM S.R.L. CONSULTORA DE INGENIERIA**, con RUC Nº 80036278-0, con domicilio en Ruta Mcal. Estigarribia e Inmaculada Concepción, Fernando de la Mora, de la ciudad de Fernando de la Mora, debidamente representado por la Señora **TERESA RAMÍREZ DE MARIÑO**, con C.I. Nº 530693, en su carácter de Socia Gerente de conformidad a la Escritura Pública N° 14 de fecha 28 de marzo de 2006, pasada ante la N.P. Mirtha Estela Domínguez, en adelante denominado el CONSULTOR, por la otra, CONVIENEN en celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Por cuanto el CONTRATANTE ha llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 152/2014, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03, el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05 y el respectivo Pliego de Bases y Condiciones (PBC); y ha aceptado la oferta del CONSULTOR para la Ejecución del programa de Monitoreo de la Biodiversidad correspondiente al Plan de Gestión Ambiental de las Obras para la regulación y aprovechamiento Múltiple de la Cuenca Paraguaya del Rio Pilcomayo, conforme se detalla en el Apéndice A y en los Términos de Referencia, por la suma de Gs. 700.000.000 (Guaraníes setecientos millones) IVA incluido, en lo sucesivo denominado el Precio del Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
a) Contrato y los Apéndices que tuviere;
b) El PBC y las Addendas que tuviere;
c) Condiciones especiales del Contrato;
d) Los Términos de Referencia;
e) Las Condiciones Generales del Contrato;
f) La Oferta (Propuesta Técnica y Económica), y, los ajustes de cantidad que tuviere; y,
g) La Resolución Ministerial de Adjudicación N° 1666/2014.

Los documentos que forman parte del Contrato son mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES
En el caso del Contratante:
Atención: Oliva esquina Alberdi
Fax: 4149000

En el caso del Consultor:
Atención: Ruta Mcal. Estigarribia e Inmaculada Concepción
Fax: 021-514358

4. REPRESENTANTES AUTORIZADOS
En el caso del Contratante:
a. Ministro de Obras Públicas
b. Vice Ministro de Obras Públicas
c. Director de la Comisión Pilcomayo
d. Director de Gestión Ambiental

En el caso del Consultor:
a. Representante Legal: Ing. Teresa Ramirez de Mariño
b. Director del Servicio: Lic. Griselda Marín

T.R.M. S.R.L.
CONSULTORA DE INGENIERIA

Ing. Walter Causarano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

5. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

5.1. El Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso máximo derivado del presente contrato está previsto en la partida: Tip 3 Pro 1 Sub 9 Pry 1 Obj 580 Fue 20 Fin 4 Dpt 99 UnR 28 del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014, determinado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 2216/32014, hasta la suma de Gs. 210.000.000 (Guaraníes doscientos millones diez mil).

5.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 283251.

5.3. La continuidad de la contratación objeto de esta licitación en el ejercicio 2015, 2016 y 2017, está supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio respectivo y sus modificaciones, y, a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 152/2014, modalidad: Pago de una Suma Global. La adjudicación fue realizada por Resolución Ministerial N° 1666/2014.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

7.1. La Vigencia de este Contrato será de (30) treinta meses contados desde la suscripción del mismo

8. EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

8.1. El importe total a pagar por los servicios de consultoría, es el determinado en la Cláusula 1. del presente como Precio del Contrato.

8.2. El Banco y Número de cuenta, del CONSULTOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: Banco Itau Paraguay S.A. - Cta. Cte. N° 30016643/7

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de prestación de los Servicios es de 28 (veintiocho) meses, contados a partir de la Orden de Proceder correspondiente. Las condiciones de prestación del Servicio de Consultoría, serán conforme se establecen en el contrato.

10. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos consultoría a realizarse es el especificado en los Términos de Referencia y en la Oferta Adjudicada.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El CONSULTOR se obliga a presentar al CONTRATANTE una garantía de anticipo, pudiendo ser una Póliza de Seguros o garantía bancaria por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del monto anticipado y una Póliza de Seguros de
Garantía de Desempeño de una Actividad o Profesión por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Precio del Contrato.

12. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y APLICABILIDAD DE LOS PRODUCTOS DE CONSULTORIA.

El CONSULTOR garantiza al CONTRATANTE la correcta prestación de los servicios profesionales de consultoría requeridos en los Términos de Referencia y la consecuente aplicabilidad de los productos del servicio en los procesos de ejecución del Proyecto.

13. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

T.R.M. S.R.L.
CONSULTORA DE INGENIERIA

Ing. Walter Causarano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Cualquier negligencia o deficiencia del Servicio prestado por el Consultor que originen costos adicionales y/o produzcan perjuicios al Contratante serán de exclusiva responsabilidad del Consultor y éste resarcirá en la misma medida y forma los daños causados.
Si existiera una presentación deficiente o tardía de los informes o incumplimiento de las obligaciones contractuales implicará primeramente una amonestación escrita por parte del Contratante. Si por segunda vez existiera dicha situación se penalizará a la Consultora con una multa equivalente al 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe. Si por tercera vez existiera una reincidencia, además de la multa de 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe, el Contratante se reserva el derecho de solicitar el cambio del Director / Coordinador de Servicio.
Se considera como presentación deficiente a aquellos que no reúnan las exigencias técnicas y metodológicas establecidas en los términos de referencia y en la propuesta técnica respectiva (ejemplo: datos erróneos o insuficientes en cuanto al avance del servicio, o sean manifiestamente pobres con respecto al contenido mínimo de los informes establecidos anteriormente).
El acumulado de las multas será de hasta el 10 % (diez por ciento) del Precio del Contrato, superado el cual será aplicable lo establecido en La cláusula 2.6.1 literal a) de las CGC.
Estas penalidades no se aplicaran en las causas establecidas en la Cláusula 2.5 Fuerza Mayor de las CGC.

14. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORIA (Art. 37 j, Ley N° 2051).
Los productos de los Trabajos de Consultoría serán los documentos contenidos en los Informes que el CONSULTOR deberá presentar al CONTRATANTE, en los términos y plazos establecidos en los Términos de Referencia.

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
El mecanismo de solución de controversias será:
1) Avenimiento (Ley N° 2051/03)
2) Tribunales de Justicia Ordinaria en lo Civil y Comercial de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

17. FORMALIZACIÓN DE CONTRATO
El presente Contrato será protocolizado en Escritura Pública a cargo del CONSULTOR, de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la Ley N° 2.592/05

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al inicio.

TERESA RAMÍREZ DE MARIÑO
POR EL CONSULTOR

T.R.M. S.R.L.
CONSULTORA DE INGENIERIA

WALTER CAUSARANO
POR EL CONTRATANTE